



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 656 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia.**

Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.



Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

De otra, D.^a Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, asistida por D. David Re Soriano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.^º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Alhama de Murcia, fue suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, con fecha 01 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 19.504, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.876.

Segundo: Que con fecha 25 de junio de 2024, se suscribe una primera adenda de modificación al convenio de colaboración suscrito en su día con objeto de incrementar en 3.500 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones sería de 8.376 y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.182 con efectos desde 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027. En consecuencia, la referida adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B),



Tercero: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 1.760 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 10.136, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 2.720, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, con un incremento máximo de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (91.392,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	1.760	33,60 €	59.136,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	960	33,60 €	32.256,00 €
TOTAL	2.720		91.392,00 €



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51235.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.—En calidad de fedatario, el Secretario, David Ré Soriano.